



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2321



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10, ³⁰ horas del día 07 de noviembre de 2012, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario los expedientes del registro de la Gobernación N° 19249 SG/2011, caratulado: “S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR ACTO DE ASUNCIÓN SRA. GOBERNADORA – MANDATO 2011-2015”; N° 7436 SG/2011, caratulado: “S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR – CONMEMORACIONES DEL 20° ANIVERSARIO DEL DÍA DE LA PROVINCIA”; N° 17772 SG/2011, caratulado: “S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR – VISITA DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA NACIÓN – NOVIEMBRE/11”; N° 8842 SG/2011, caratulado: “S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR, CENA DE AGASAJO DÍA DEL PERIODISTA”.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO se transcribe a continuación su voto:-----

Viene a este Vocal Abogado los expedientes del registro de la Gobernación N° 19249 SG/2011, caratulado: “S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR ACTO DE ASUNCIÓN SRA. GOBERNADORA – MANDATO 2011-2015”; N° 7436 SG/2011, caratulado: “S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR – CONMEMORACIONES DEL 20° ANIVERSARIO DEL DÍA DE LA PROVINCIA”; N° 17772 SG/2011, caratulado: “S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR – VISITA DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA NACIÓN – NOVIEMBRE/11”; N° 8842 SG/2011, caratulado: “S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR, CENA DE AGASAJO DÍA DEL PERIODISTA”, a los fines de fundar mi voto.-----

Así, estas actuaciones son remitidas a esta instancia de tratamiento plenario por la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable mediante Informe Contable N° 272/12 en el que expresa que todas ellas fueron intervenidas por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA en el marco del control posterior (art. 2, inciso a) de la Ley Provincial N° 50, conforme detalla éste en su Informe Contable N° 111/12.----- Indica que el Auditor actuante formuló oportunamente los siguientes reparos:-----

“1.- Incumplimiento al punto d) del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 01/2006, dado que no obran tres presupuestos. Observado mediante los puntos N° 1,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2321



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

N° 2, N° 1 y N° 1 de las Actas de Constatación N° 13/12, N° 42/12, N° 43/12 y N° 44/12, correspondientes a los Expedientes N° 17772 SG/2011, N° 19249 SG/2011, N° 8842 SG/2011 y N° 7436 SG/2011 respectivamente.-----

2.- Se observa que no se han incorporado certificados de inscripción al PROTDF en cumplimiento del artículo 34° del Decreto Provincial N° 674: Observado mediante los puntos N° 2, N° 1, N° 2, y N° 2 de las Actas de Constatación N° 13/12, N° 42/12, N° 43/12 y N° 8842 SG/2011 y N° 7436 SG/2011, respectivamente".-----

Indica la Prosecretaría Contable con relación a esta última observación que en función a los descargos planteados, el Auditor sometió a consulta legal la normativa aplicable, específicamente, la posibilidad de excepcionar por resolución de la Contaduría General lo normado en el Decreto Provincial N° 674/11.-----

En ese orden, el Dr. Carlos HIRIART emite el Informe Legal N° 22/12 el que resulta compartido parcialmente por el Prosecretario Legal quien, mediante Informe Legal N° 29/12 indica: "Analizadas las actuaciones el suscripto si bien comparte parcialmente la conclusión a la que llega el informe mencionado ut-supra, a efectos de contestar a la consulta solicitada entiendo que el Contador General de la Provincia no puede exceptuar de la exigencia de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial si no existe norma de rango superior que lo autorice.-----

Es así que el Decreto Provincial Nro. 674/2011, le otorga competencia al Contador General de la Provincia como autoridad de aplicación y lo faculta a establecer la modalidad de operación del Registro de Proveedores del Estado Provincial si no existe norma de rango superior que lo autorice.-----

En ese sentido el Contador General de la Provincia debería estarse a lo prescripto por el apartado 5, Artículo 34 del Anexo 1 del Decreto Provincial Nro. 674/2011, en especial el Item c) apartado viii, donde dice: "Los proveedores cuyas prestaciones se encuadren en las excepciones previstas en el artículo 26 inciso 3 (a), (c), (e), (f), (g), (j) y (m) de la Ley Territorial Nro. 6, sólo en ocasión de dichas contrataciones", situaciones que deberían ser ponderadas en la contratación respectiva".-----

Ingresando al análisis del primer reparo que hace referencia el Informe Contable N° 272/12, esto es, la falta de tres presupuestos para las contrataciones, debo indicar que en la oportunidad de efectuarse éstas se encontraba vigente la Resolución Contaduría

M

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

General N° 01/06 para todos los expedientes, la que no resultó cumplida en lo referente a la cantidad de presupuestos que debían ser solicitados.-----

Por tal motivo, y teniendo en cuenta las particulares circunstancias del caso, considero que corresponde hacer saber a las autoridades de la Dirección de Ceremonial y Protocolo que en futuras contrataciones deberán tener presente el cumplimiento de las normas que rigen las contrataciones del Estado, en particular, la la cantidad mínima de "presupuestos" que deben ser solicitadas para cada contratación, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.-----

En cuanto a la competencia del Contador General de la Provincia respecto a las excepciones que reglamentara, vinculadas a la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debo indicar que no corresponde abrir un juicio de valor en esta instancia sobre la consulta formulada, en atención a que con fecha 03 de octubre de 2012 se ha emitido el Decreto Provincial N° 2184, que agrega la admisión de proveedores sin inscripción en el Registro de Proveedores (PROTDF) en el siguiente supuesto: *"ARTÍCULO 1°- Incorporar el Subinciso ix) al punto 5. Inciso c) del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ix) Los proveedores cuyas prestaciones se encuentren incorporadas en los Fondos Permanentes de Gastos Generales Ceremonial y Protocolo, y los Anticipos con Cargo a Rendir que se otorguen a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo con motivo de la realización de actos, eventos protocolares y de ceremonial del Ejecutivo Provincial".-----*

Por lo tanto, conforme deja traslucir la interpretación armónica de las conclusiones arribadas en el Informe Legal N° 29/12 -que propone que la reglamentación debe efectuarse mediante decreto del Ejecutivo Provincial-, y lo efectivamente reglamentado en el Decreto Provincial N° 2184/12, la inquietud del Auditor Fiscal interviniente aparece debidamente zanjada. Del mismo modo, conforme la hermenéutica planteada precedentemente, la cuestión de competencia sugerida por la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable deviene abstracta.-----

Por todo lo expuesto propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

I) Hacer saber a las autoridades de la Dirección de Ceremonial y Protocolo que el uso de Anticipos Con Cargo a Rendir no exime del cumplimiento de las normas generales que regulan las contrataciones del Estado Provincial, en particular, la solicitud de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2321



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

presupuestos en la cantidad mínima que exige la ley; ello, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en caso de futuros incumplimientos (artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50).-----

II) Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente y remisión de los expedientes del registro de la Gobernación N° 19249 SG/2011, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR ACTO DE ASUNCIÓN SRA. GOBERNADORA – MANDATO 2011-2015"; N° 7436 SG/2011, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR – CONMEMORACIONES DEL 20° ANIVERSARIO DEL DÍA DE LA PROVINCIA"; N° 17772 SG/2011, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR – VISITA DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA NACIÓN – NOVIEMBRE/11"; N° 8842 SG/2011, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR, CENA DE AGASAJO DÍA DEL PERIODISTA", al Director de Administración Ceremonial y Protocolo Pablo Damián GODOY; y en el Tribunal, con copia certificada del presente, al Secretario Legal, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal interviniente y al Abogado dictaminante.-----

Así voto.-----

Posteriormente toma intervención el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia CPN Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro de la Gobernación N° 19249 SG/2011 caratulado "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR ACTO DE ASUNCIÓN DE LA SRA. GOBERNADORA – MANDATO 2011-2015", N° 7436 SG/2011 caratulado "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR – CONMEMORACIÓN DEL 20° ANIVERSARIO DEL DÍA DE LA PROVINCIA", N° 17772 SG/2011 caratulado "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR – VISITA DE LA SRA. PRESIDENTEA DE LA NACION – NOVIEMBRE/11", N° 8842 SG/2011 caratulado "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR, CENA DE AGASAJO DÍA DEL PERIODISTA", a fin de emitir mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2321



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTÍCULO 1º. Hacer saber a las autoridades de la Dirección de Ceremonial y Protocolo que el uso de Anticipos Con Cargo a Rendir no exime del cumplimiento de las normas generales que regulan las contrataciones del Estado Provincial, en particular, la solicitud de presupuestos en la cantidad mínima que exige la ley; ello, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en caso de futuros incumplimientos (artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial Nº 50). -----

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente y remisión de los expedientes del registro de la Gobernación Nº 19249 SG/2011, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR ACTO DE ASUNCIÓN SRA. GOBERNADORA – MANDATO 2011-2015"; Nº 7436 SG/2011, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR – CONMEMORACIONES DEL 20º ANIVERSARIO DEL DÍA DE LA PROVINCIA"; Nº 17772 SG/2011, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR – VISITA DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA NACIÓN – NOVIEMBRE/11"; Nº 8842 SG/2011, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR, CENA DE AGASAJO DÍA DEL PERIODISTA", al Director de Administración Ceremonial y Protocolo Pablo Damián GODOY; y en el Tribunal, con copia certificada del presente, al Secretario Legal, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal interviniente y al Abogado dictaminante.-----

ARTÍCULO 3º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2321



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.

Fdo: PRESIDENTE VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO,

VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2321

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"